

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 19 de junio de 2007 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de conservación de la naturaleza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial

de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Mérida, a 19 de junio de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.P. 2006/63. **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. FRANCISCO JAVIER MEDINA GALLEGO

DNI: 76.238.272-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE, 4

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO - BADAJOZ

HECHOS: Construcción de una vivienda en un Espacio Natural Protegido ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela, carece de autorización administrativa.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994, de 8 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento Sancionador seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de R.J.A.P.P.A.C., una vez instruido el procedimiento sancionador y antes de dictar la propuesta de resolución, se pone de manifiesto el expediente al interesado para que en un plazo de DIEZ DÍAS pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime procedentes.

Dicho acto de trámite en ningún caso supone contestación a las alegaciones presentadas por el interesado, que serán estudiadas al redactar la propuesta de resolución.

Así mismo, se le comunica que dicho expediente se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida –Badajoz-

EXPEDIENTE: L.E.P. 2005/124. **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: CONSTRUCCIONES ACEDO

DNI:

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PALACIO, 121

LOCALIDAD: 06740 ORELLANA LA VIEJA –BADAJOZ-

HECHOS: Instalación de un cartel publicitario o comercial dentro del ámbito de protección de la ZEC Embalse de Orellana y Sierra de Pela, carece de autorización administrativa.

CALIFICACIÓN: LEVE Artículo 66.2.15, de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura

RECURSOS QUE PROCEDEN: Así mismo, se le concede un plazo de **10 días** para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba.

EXPEDIENTE: L.E.P. 2006/16 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. FRANCISCO JAVIER MEDINA GALLEGO

DNI: 76.238.272-B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FUENTE, 4

LOCALIDAD: 06400 DON BENITO—BADAJOZ-

HECHOS: Construcción de una cochera, con estructura de ladrillos y cemento de, aproximadamente, 45 metros cuadrados, en esta misma parcela, por encima de la edificación se ha nivelado el terreno para la construcción de lo que parece ser un chalet. Los trabajos se han realizado sin la preceptiva autorización administrativa.

CALIFICACIÓN: LEVE ARTÍCULO: 66.2.15, de la Ley 8/1998, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

PAROPUESTA : Sancionar a D. FRANCISCO JAVIER MEDINA GALLEGO con la multa de 1.500 € (mil quinientos euros) como presunto Responsable de una infracción administrativa leve de las previstas en el art. 66.2.15 por la construcción de una cochera sin autorización.

De acuerdo con lo previsto en el art. 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura el interesado podrá formular alegaciones a esta propuesta en el plazo de DIEZ DÍAS mediante escrito dirigido a esta instructora en el que se hará constar el número de expediente

RECURSOS QUE PROCEDEN: Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia y considerando que, conforme al artículo 80 de la Ley 30/1992m de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento por cualquier medio de prueba admisible en derecho. Asimismo, cuando la Administración no tenga por cierto los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a 30 días ni inferior a 10, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes, circunstancias que concurren en el procedimiento.

Así mismo, dentro de ese plazo de 10 días, el interesado podrá mostrar por escrito su **conformidad** con la sanción propuesta, lo que supondría una **reducción automática en un 30%** del importe de la multa propuesta. Para que la reducción sea efectiva debe incluir en su escrito una **renuncia expresa** al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

EXPEDIENTE: L.E.P. 2006/25 . **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: *Infracción Administrativa de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.*

INSTRUCTOR

Alicia Hidalgo-Chacón Díez

SECRETARIO

M. Eugenia Pasán Fondón.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER:

Dirección General de Medio Ambiente

DENUNCIADO: D. AGUSTÍN FERNÁNDEZ BARRIGA **DNI:** 6.959.418-D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ GENERAL EZPONDA, 5-2º

LOCALIDAD: 10003 CÁCERES

HECHOS: Transitar por la Sierra de Gata incumpliendo las medidas establecidas en la autorización expedida para realizar dicha actividad.

CALIFICACIÓN: LEVE ARTÍCULO: 66.2.17, de la Ley 8/1998, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

PAROPUESTA : Sancionar a D. AGUSTÍN FERNÁNDEZ BARRIGA con la multa de 2.000€ (dos mil euros) como presunto Responsable de una infracción administrativa leve de las previstas en el art. 66.2.17, por transitar por la Sierra de Gata incumpliendo las medidas establecidas en la autorización expedida para realizar dicha actividad.

De acuerdo con lo previsto en el art. 14 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura el interesado podrá formular alegaciones a esta propuesta en el plazo de DIEZ DÍAS mediante escrito dirigido a esta instructora en el que se hará constar el número de expediente

RECURSOS QUE PROCEDEN: Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia y considerando que, conforme al artículo 80 de la Ley 30/1992m de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento por cualquier medio de prueba admisible en derecho. Asimismo, cuando la Administración no tenga por cierto los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a 30 días ni inferior a 10, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes, circunstancias que concurren en el procedimiento.

Así mismo, dentro de ese plazo de 10 días, el interesado podrá mostrar por escrito su **conformidad** con la sanción propuesta, lo que supondría una **reducción automática en un 30%** del importe de la multa propuesta. Para que la reducción sea efectiva debe incluir en su escrito una **renuncia expresa** al ejercicio de toda acción de impugnación contra la resolución sancionadora, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 8/1998, de 26 de Junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

